"El saber de mis hijos hará mi grandeza"

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "EL TRIBUNAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU MAGISTRADO PRESIDENTE, LICENCIADO JOSE SANTIAGO ENCINAS VELARDE; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNISON", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MARÍA RITA PLANCARTE MARTÍNEZ, RECTORA, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL TRIBUNAL"

I.1 El Tribunal es creado con carácter de organismo constitucional autónomo, instituido por primera vez en la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del 26 de enero 1977, transformándose en un Tribunal de Justicia Administrativa de carácter colegiado en Ley Orgánica del 4 de diciembre del 2014, otorgándose plena autonomía constitucional, legal, operativa y de decisión, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

I.2 Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Blvd. García Morales 114 e/ingenieros y Calzada de los Ángeles, Col. El Llano en Hermosillo, Sonora.

I.3 La representación legal la posee el Magistrado Presidente LIC. JOSÉ SANTIAGO ENCINAS VELARDE, quien acredita su personalidad mediante el nombramiento emitido por el Pleno de este Tribunal, y toma de protesta como Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, de fecha 27 de octubre de 2021.

I.4 Cuenta con facultades legales suficientes para la celebración del presente acto jurídico tal y como lo establece el artículo 19 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sonora.

II. DECLARA "LA UNISON"

"El saber de mis hijos hará mi grandeza"

II.1 Conforme al artículo 4 de su Ley Orgánica publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de noviembre de 1991, la Universidad de Sonora es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.

II.2 Los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica vigente señalan sus objetivos, entre los que se encuentran la preservación, creación y difusión de la cultura científica, tecnológica y humanística en beneficio de la sociedad; la formación y capacitación de profesionales, científicos y técnicos para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del Estado y del país, así como organizar y desarrollar la investigación humanística, científica y tecnológica teniendo en cuenta las condiciones y requerimientos regionales nacionales y del contexto internacional.

II.3 La Rectora, DRA. MARÍA RITA PLANCARTE MARTÍNEZ, está facultada para celebrar este tipo de Convenios, de acuerdo con lo previsto en los artículos 23 y 25 de la citada Ley Orgánica y 23 del Estatuto General de la Universidad de Sonora.

II.4 Para efectos de este Convenio "LA UNISON" tiene como domicilio legal en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Código Postal 83000, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este convenio, y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y lineamientos generales de colaboración y cooperación en las relaciones de carácter institucional, vinculación, difusión de actividades académicas de alcance jurídico entre ambas partes, así como desarrollar proyectos que implique el fortalecimiento institucional.

SEGUNDA. "EL TRIBUNAL" y "LA UNISON" acuerdan organizar cursos, seminarios, talleres de capacitación conjuntos, así como proyectos estratégicos que mejoren la impartición de justicia administrativa y generar conocimiento útil a la sociedad sonorense.

"El saber de mis hijos hará mi grandeza"

TERCERA. "LA UNISON" designará por conducto de la Secretaría General Académica, una Comisión Académica que diseñe proyectos, actividades académicas como seminarios, diplomados, cursos especializados, congresos y diseño/implementación de programas de posgrado, que serán sometidos a su aprobación ante el Consejo Divisional.

CUARTA. "EL TRIBUNAL", por su parte, definirá el número de becas que podría financiar de estudiantes y analizar la posibilidad de destinar financiamiento al pago de docentes nacionales e internacionales para realización de las actividades académicas que acuerden las partes. Y corresponderá a "LA UNISON" definir cuáles serían los y las docentes que cuentan con sólido reconocimiento nacional e internacional de su planta docente para invitarlos a impartir cursos, diplomados, talleres especializados y diseño/implementación de programas de posgrado.

QUINTA. Las partes convienen incluir los recursos formales para alcanzar los objetivos que se propongan apegados a las normas y reglamentos vigentes para ambas instituciones y en los términos establecidos en los convenios específicos. Para el caso de las acciones que conjuntamente acuerden llevar a cabo, las partes están de acuerdo en que podrán suscribir los convenios específicos que sean necesarios para la realización de las actividades de colaboración que se presenten en el futuro.

SEXTA. Para el adecuado desarrollo de los programas y actividades que se promuevan conjuntamente, las partes designarán como enlaces de la ejecución del presente convenio, y de los que se celebren en el futuro a:

Por parte de "LA UNISON", al Dr. Ramón Enrique Robles Zepeda, Secretario General Académico. Correo electrónico: robles.zepeda@unison.mx, o a quien la sustituya en su cargo.

Por parte de "EL TRIBUNAL", a la Lic. Verónica Acuña Duarte, Directora General de Capacitación. Correo electrónico: acunavero@hotmail.com, o a quien la sustituya en su cargo.

SÉPTIMA. Las partes se comprometen a proporcionarse las facilidades necesarias sobre la información que obren en sus Centros de Información y Documentación, Departamentos de archivo, estadísticas, y otras áreas que, con apego a sus normas puedan ser utilizados guardando la confidencialidad de la información o documentación que se le proporcione con tal carácter y únicamente para usos académicos.

"El saber de mis hijos hará mi grandeza"

OCTAVA. En relación con el personal que llegue a estudiar o realizar investigación con motivo de la ejecución del presente convenio, las partes están de acuerdo en que no existirá relación laboral alguna con la contraparte, por lo que no podrá considerársele como patrón sustituto y cada una de ellas asumirá sus responsabilidades que de tal relación les corresponda.

NOVENA. Las partes convienen que los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo entre los responsables institucionales designados y en su caso, por los representantes legales, teniendo como premisa la superación académica, el servicio a la comunidad, y la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas.

DÉCIMA. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse por algún paro de labores académicas o administrativas, así como por casos fortuitos o causas de fuerza mayor que impidan la consecución del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. El presente Convenio General estará vigente desde el mismo día en que sea firmado, y su vigencia será indefinida, pudiendo quedar concluida la relación entre ambas partes con solo la presentación de un escrito remitido por una de las partes a la otra parte en que se establezca tal pretensión, en el entendido de que deberán quedar concluidas las acciones ya iniciadas y evitando en todo momento causar perjuicios a terceros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR DUPLICADO PARA SU CONSTANCIA, EN HERMOSILLO, SONORA A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

POR "EL TRIBUNAL"	POR "LA UNISON"
LIC. JOSÉ SANTIAGO ENCINAS VELARDE **MAGISTRADO PRESIDENTE**	**DRA. MARÍA RITA PLANCARTE MARTÍNEZ** **RECTORA**

Hoja de firmas del Convenio General de Colaboración que celebran el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora y la Universidad de Sonora.

DR. RAFAEL RAMÍREZ VILLAESCUSA
Abogado General
UNIVERSIDAD DE SONORA